Prosperidad Social

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 023 DPS 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01909 del 1º de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL,** por una parte, y por la otra **PATRICIA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 31.915.457, obrando en nombre y representación de la **ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, identificada con NIT 805.001.868-0, en su calidad de rector y/o representante legal, posesionado mediante acta de posesión No.132.24.013 del 1 de septiembre de 2023 y facultado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior, emitido por el Ministerio de Educación, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará la **IES**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al **convenio interadministrativo No. 023 DPS 2023**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES:

I. Que, el 26 de abril de 2023, las partes suscribieron el convenio interadministrativo No. **023 DPS de 2023**, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL y la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, con el fin de asegurar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción para beneficiar la población en situación de pobreza y vulnerabilidad matriculada en la Institución de Educación Superior que cumple con los criterios de focalización y priorización poblacional y territorial, con los requisitos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL para participar en el Programa Jóvenes en Acción, con el fin de fomentar el acceso y permanencia en educación superior, así como la formación de capital humano de la población joven del país».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del **convenio interadministrativo No. 023 DPS de 2023**, se pactó hasta el 31 de enero de 2025.

III. Que, mediante memorando **M-2025-1733-004515** del 29 de enero de 2025, el supervisor del **convenio interadministrativo No. 023 DPS de 2023**, solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la prórroga del convenio, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita el cual hace parte integral del presente documento:

(…)

Teniendo en cuenta el memorando Delta S-2025-4414-008835 y en mi calidad de supervisor del convenio No. CD-DPS-023 de 2023, me permito solicitar la prórroga de este por un periodo de seis (6) meses.

La solicitud se fundamenta en la importancia de los convenios interadministrativos con las Instituciones de Educación Superior, debido a que permiten el intercambio de información para validar la matrícula, permanencia, y puntaje del semestre obtenido por los jóvenes en el marco de la verificación de compromisos del programa.

Así mismo, en virtud del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025", se redujo la asignación presupuestal de Prosperidad Social para la vigencia 2025, en comparación al presupuesto asignado en 2024, con lo cual la ejecución de algunos programas sociales se ha visto afectada.

Así mismo, las gestiones realizadas por la Dirección General de Prosperidad Social han permitido la financiación del programa Renta Joven al menos para el primer semestre de la vigencia actual, y en coherencia con el cronograma operativo 2025, se requiere de una

prórroga adicional hasta el 31 de julio de 2025, dado que la fecha de vencimiento del convenio en mención es el próximo 31 de enero 2025. Lo anterior, mientras se toman definiciones de fondo respecto a la ejecución del programa Renta Joven.

Así las cosas, a continuación, se detalla la modificación propuesta para la ampliación en el plazo de ejecución, la cual quedará así:

Cláusula a modificar:

Cláusula No. 2) Plazo:

*"… El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción hasta el **31 de julio de 2025**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de su perfeccionamiento…"*

Las demás cláusulas del convenio permanecen sin cambios ni modificaciones.

*Finalmente, adjunto a este memorando se incluyen los documentos de la IES **ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** requeridos por parte de la Subdirección de Contratos para avanzar en el trámite de prórroga correspondiente de acuerdo con la lista de chequeo proporcionada.*

(…)

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – **MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula 2) denominada «Plazo» del **convenio interadministrativo No. 023 DPS de 2023**, la cual quedará así:

> **2) Plazo:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio de 2025, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA. – **AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

TERCERA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych – subdirectora de contratación
Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista subdirección de contratación
Elaboró: Eduardo Aarón Martínez Restrepo – Abogado contratista subdirección de contratación